NOTA DNCP/DNC/N° 7307 / 2017

Asunción, 4 de abril de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309058 ID N° 330311.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Florida
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se ha adjuntado la resolución de la Junta Municipal.

2-El monto correspondiente al ejercicio 2017 que figura en el Dictamen remitido, es inferior al monto que figura en el Plan Anual de Contrataciones.

3-El objeto de gasto que figura en el Plan Anual de Contrataciones (530) no coincide con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (540).

4-Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2016**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

5-CGC14.1, 14.2, 14.3: "*En forma directa por la contratante; la factura debe ser a crédito y deberá incluir el impuesto al valor agregado, cuando así correspondiere. La factura deberá ser presentada en la Secretaría de Administración y Finanzas de la* ***MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA.*** *La firma adjudicada deberá proceder con la remisión de la factura crédito en un plazo no mayor a 15 (quince) días*"; esos 15 días a partir de qué hecho o acto se computarán?

6-CGC 33: la convocante ha modificado la vigencia de contrato prevista en el pliego estándar vigente.

7-Recordamos a la convocante que los documentos que se citan en la Sección VII deben indicarse tomando en consideración los criterios de evaluación y desempate de la Sección II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruth Departamento de Atención a Municipios DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Ma. Gabriela Galdi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM